

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Solicitar su aprobación, y se sabe indubitable la formación de planta, y Cálculo con justificación de su costo, incluso el de la Casa, que se surge á propósito, con Licitud del Procurador, ó dueño de ella; Separadamente proposición desta Ciudad sobre los medios de averríos mas cómodos á su Comun, para sacar de ellos los medios suficientes, y por que tiempo, y qu en esta inteligencia se podria hacer que se disponga todo lo conducente á este fin, pasando á su mano, p. en su vista hacer la Respuesta Representación = Ma. Div. haviéndolo oído, y conferido, dio las gracias al Sr. Consejo, por el zelo con que solicita el Sr. Ser. Svcio, y beneficio de estos Vecinos: Pidiendo llevar á debido efecto esta providencia por lo que en ella se interesa el Svcio de Su Mage. y comodidad de sus tropas, á linio de este Comun, y de todo su Reyno, mayormente quando se esta pagando el quinquil que ocupa el Regimiento de Cavalleria que annualmente se asigna desta Div., cuyo producto Concl. de Rentas se reparte en todos los pueblos del Reyno, cuya carga quedara aliviadísima con la fabrica de dicho nuevo quinquil, y reducida la defacion de el Abastamiento que de tres en tres meses se hace, al Regimiento de milicias, á que se añade el ranito de otros cueros que por falta de este Edificio siguen el mismo mal abastamiento; cuya penosa carga recaerá sobre los pobres, por hallarse excepcionado la mayor parte de Vecindario. Acordó que los Cavalleros Comisarios de la Junta de Guerra, teniendo presentes las Licencias que comprehende esta Carta, den las ordenes convenientes para la baluación y medida de la tierra que se debe ocupar dicha